

1ª SESIÓN

INTRODUCCIÓN AL LAICISMO



1. El laicismo

El laicismo es un movimiento social y político que defiende la libertad de conciencia de los individuos y propugna la laicidad del Estado, es decir, defiende que el Estado debe organizarse de tal manera que garantice la igualdad jurídica de las personas cualquiera que sea su género, su creencia, sus ideas.

El laicismo no es antirreligioso, sino que por el contrario defiende el pluralismo ideológico en el que tienen cabida creyentes, agnósticos, ateos, pues sus principios tienen validez universal.

No hay que confundir laicismo con ateísmo: el ateísmo niega la existencia de dioses. El laicismo considera el ateísmo como una convicción más de las que existen en la sociedad.



2. Principios del laicismo

2.1. La libertad de conciencia

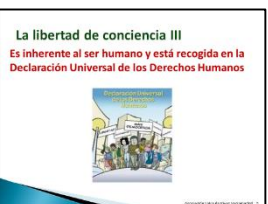
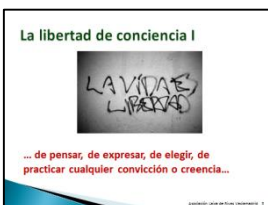
La libertad de conciencia es un principio básico del laicismo, la expresión máxima de libertad. Es la base de todas las libertades. Consiste en la libertad de pensar, expresar, elegir, practicar cualquiera de las convicciones o creencias. No debe confundirse la libertad de conciencia con la libertad religiosa, [que consiste en la libertad para elegir, profesar y practicar una determinada religión y por tanto,] no es más que una opción particular de la libertad de conciencia, tan válida como cualquier otra opción ideológica sociopolítica.

La libertad de conciencia es individual. Los grupos o colectivos carecen de conciencia propia y no son por tanto sujetos de derecho en esta materia.

La libertad de conciencia debe estar garantizada y regulada por el Estado laico.

No debe confundirse con la libertad religiosa. La libertad religiosa preserva el derecho de los individuos para practicar cualquier religión, pero excluye a aquellos que poseen otras creencias no religiosas. La libertad religiosa se concibe como un derecho de las confesiones y comunidades religiosas a su existencia y desarrollo. Se utiliza para enmascarar el poder religioso sobre las instituciones públicas.

La libertad de conciencia es inherente al ser humano; por ello es un derecho fundamental recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹.



¹ Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

2.2. La autonomía personal y de pensamiento

El complemento indispensable de la libertad de conciencia es la autonomía personal y de pensamiento, pues permite el desarrollo de la persona desde la dependencia intelectual de la infancia hasta la emancipación y maduración de su pensamiento en la fase de adulto. Esto le permite relacionarse con los demás ciudadanos en términos de igualdad, cooperar, criticar con conocimiento, etc.



2.3. Separación entre las iglesias y el Estado. Neutralidad del Estado en relación con las creencias e ideologías.

El Estado lo conformamos todos los ciudadanos. Por ello, ha de ser neutral en materia religiosa o ideológica, ha de estar al margen de concepciones o creencias particulares, de cualquier doctrina o filosofía específica. No debe impulsar ni privilegiar ninguna corriente de pensamiento en detrimento de otras.

El laicismo defiende la separación entre las iglesias y el Estado no por hostilidad hacia las religiones, sino como garantía de igualdad de todos. Es necesario distinguir entre lo político y lo religioso. El laicismo no prohíbe las religiones sino las sitúa en el ámbito privado y evitar que se entrometan en los organismos e instituciones del Estado.

Diferencia público-privado

El laicismo diferencia el ámbito público del privado con el fin de establecer un marco de neutralidad, de independencia, de no injerencia de poderes o intereses particulares que puedan atentar contra los fines generales.

- Público. Lo que es común, lo que atañe al interés general, a todos: el Estado, sus instituciones, aquello que requiere de consensos, de acuerdos globales.
- Privado. Aquello que depende sólo de nuestra voluntad. Lo que concierne a la vida personal de los individuos o de grupos particulares que éstos forman.

2.4. Igualdad

El Estado debe dedicarse a lo que es común a todos, protegiendo y garantizando jurídicamente la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus ideas, siempre que éstas se enmarquen en el respeto a los derechos humanos.

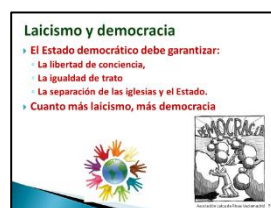
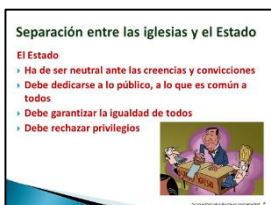
Los principios del laicismo son necesarios para conseguir un estado democrático genuino, un Estado que garantice la libertad de conciencia, igualdad de trato y separación de las iglesias y el Estado. Cuanto más extendidos estén estos principios en un Estado, más amplia será su democracia.

3. Situación actual en España

3.1. Aspectos negativos. Intromisión de la Iglesia católica en el ámbito público

Desgraciadamente existen muchos ejemplos en nuestro país de la intromisión de la iglesia católica en el ámbito público:

- Tomas de posesión de cargos públicos ante símbolos religiosos,
- Capillas dentro de instituciones oficiales (hospitales, universidades, ...)



- Festividades religiosas con representación pública oficial.
- Sueldos y jubilaciones para todos los religiosos, pagados con dinero del Estado.
- Asignatura de religión en la enseñanza pública impartida por catequistas católicos y pagados por el erario público.

3.2. Aspectos positivos. Municipios por la laicidad

En algunos municipios surgidos de las elecciones municipales de mayo de 2015 se han puesto de manifiesto actitudes y comportamientos de alcaldes y equipos de gobierno dirigidos a separar sus funciones de los actos religiosos organizados por la Iglesia católica.

